

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Camargo, 28 de octubre de 2004.—La alcaldesa-presidenta, María Jesús Calva Ruiz.

04/12748

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales como aportación del 0,7%.*

Primera.- Objeto: Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones con destino a la realización por parte de las ONGS de todo tipo de actuaciones de solidaridad y cooperación al desarrollo.

Segunda.- Crédito presupuestario: Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 09/33100/4890200, de los Presupuestos Generales del presente ejercicio, cuya dotación asciende a 48.000 euros.

Tercera.- Beneficiarios: Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases todas aquellas Organizaciones no Gubernamentales debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

Cuarta.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Corporación Municipal, y se presentarán en el Registro General de Entrada del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

#### DOCUMENTACIÓN:

1º. - Fotocopia del CIF.

2º. - Fotocopia de inscripción de la ONG en el Registro correspondiente.

3º. - Memoria en la que quede reflejado el conjunto de actividades que la ONG ha llevado a cabo durante el año 2003.

4º. - Proyecto de actividades a desarrollar en el año 2004.

5º. - Entidad financiera (Banco o Caja) donde desean que se les ingrese el importe de la subvención, así como el número de cuenta.

6º. - Relación de subvenciones solicitadas durante el año 2003.

7º. - Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOC.

Sexta.- Subsanación de solicitudes: Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores se requerirá al interesado, haciendo constar los defectos observados para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Séptima.- Criterios de concesión: De conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Nivel de participación y trascendencia de las actividades programadas.
- Colectivos de población marginal.
- Posibilidad de aplicación en años posteriores.
- Experiencia acumulada.
- Actividades formativas en el Tercer Mundo.
- Proyectos a desarrollar en pueblos hermanados o en aquellos que el Ayuntamiento haya tenido una iniciativa

solidaria, siempre y cuando persista la causa que originó dicho vínculo.

Octava.- Resolución: Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno Local de este excelentísimo Ayuntamiento en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha límite de presentación de proyectos a propuesta de la Concejalía de Asuntos Sociales que podrá contar con las asesorías que considere necesarias.

Novena.- Medios de notificación: Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, debiendo en todo caso publicarse la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Décima.- Control y evaluación de los proyectos subvencionados: La entidad subvencionada deberá remitir al finalizar el proyecto, informe narrativos y financieros del desarrollo de la acción subvencionada.

En cualquier caso se deberá presentar antes de finalizar el año 2004.

Los informes deberán justificar los objetivos y presupuestos presentados en el proyecto, incluyendo justificantes de todos los gastos indicados así como certificado de la entidad bancaria de los movimientos de la cuenta.

Dependiendo del tipo del proyecto subvencionado, deberán acompañar todo tipo de evidencias (fotos, certificados, etc.).

Será obligación inexcusable de los beneficiarios que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar, de forma expresa, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Undécima.- La entidad subvencionada se compromete a reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención o del exceso obtenido del coste de la actividad desarrollada.

Duodécima.- La siguiente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Castro-Urdiales, 30 de septiembre de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/12686

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones o Entidades que realicen proyectos de carácter social.*

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, a través de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, convoca a las Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro para que soliciten ayudas económicas, siempre que se ajusten a las siguientes bases.

Artículo 1. Definición.

Subvención es la aportación valorable económicamente que, respetando los principios de eficacia, coordinación y economía, concede el Ayuntamiento de Castro Urdiales para ser destinada a colaborar con aquellos proyectos que complementen los programas sociales en el ámbito municipal.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, justificación y cobro de las subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro -constituidas formalmente- en materia de Servicios Sociales, para el año en curso, que presenten proyectos de carácter social específicos y concretos, los cuáles se desarrollen en el marco de la actividad global de dichas instituciones y asociaciones.

Artículo 3. Finalidad.

Las subvenciones y ayudas motivo de esta convocatoria, tienen como finalidad apoyar, en régimen de concu-

rrerencia no competitiva, proyectos de carácter social desarrollados por entidades cuyo objetivo de intervención se centre en los siguientes sectores de población:

Infancia, adolescencia y familia.

Personas mayores.

Drogodependientes.

Personas con minusvalía.

Minorías étnicas.

Otros colectivos con especiales problemas de exclusión.

Artículo 4. Exclusiones y excepciones.

No se subvencionará en ningún caso el mantenimiento de la actividad de la asociación, sólo proyectos concretos que la misma desarrolle.

No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que presenten proyectos cuya competencia corresponda a otras concejalías u organismos públicos.

Igualmente, aquellas entidades que tengan convenio o reciban partida nominativa por parte de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales sólo podrán concurrir a esta convocatoria cuando presenten proyectos cuyo contenido difiera del área de trabajo y el sector de población a los que hace referencia el marco del convenio o subvención nominativa.

Será subvencionable un solo proyecto por entidad, salvo que sean proyectos de carácter social que hagan referencia a sectores de población y áreas de trabajo diferentes.

No podrá ser objeto de subvención aquellos proyectos que, presentados por una entidad o asociación, son gestionados por empresas, centros especiales de empleo y similares, dependientes de la misma.

No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamiento u obras de acondicionamiento.

Artículo 5. Requisitos.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1. Carecer de ánimo de lucro, requisito que deberá figurar en los estatutos de la entidad.

2. Estar inscritos en el Registro de entidades de la Dirección General de Acción Social en la fecha de presentación de la solicitud, salvo en aquellos casos en los que por la propia naturaleza de la entidad o asociación, no tengan obligación, y siempre que los fines y objetivos de la misma coincidan con los de los Servicios Sociales.

3. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

4. Los proyectos deberán ser ejecutados en el municipio de Castro Urdiales.

5. Las actividades a financiar no estarán siendo desarrolladas también por otros organismos públicos.

6. Las entidades o asociaciones deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los proyectos.

7. Las entidades solicitantes deberán llevar al menos un año de actividad en el municipio.

Artículo 6. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Para una valoración eficaz de los proyectos presentados se tendrán en cuenta tanto las características de la entidad solicitante como las del proyecto presentado, de acuerdo con las siguientes prioridades:

1. Proyectos que complementen la actividad municipal dentro del sector de Servicios Sociales y que se coordinen con ellos.

2. Proyectos integrales y/o de continuación.

3. Proyectos gestionados en coordinación por varias asociaciones.

4. Experiencia de la entidad en la realización de las actuaciones programadas.

5. La aportación de recursos propios: humanos, materiales y económicos por parte de la entidad solicitante.

6. La existencia de otras fuentes de financiación por parte de otras entidades y organismos.

7. Que la entidad cuente con personal técnico responsable del proyecto.

8. Que las entidades tengan previsto un procedimiento de evaluación de resultados.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que se señale en cada convocatoria.

Artículo 8. -Documentación.

La documentación básica a presentar será:

1. Solicitud, según modelo que figura como anexo en la presente normativa y que se facilitará en el registro municipal.

La solicitud será suscrita por el presidente de la entidad o asociación.

2. Fotocopia del DNI y NIF del representante de la entidad.

3. Declaración responsable del secretario de la entidad en la que figure la relación detallada de los miembros de la Junta directiva, así como número de socios con que cuenta.

4. Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación o certificado de la entidad haciendo constar que no han variado, en el caso de que ya obren en poder del Departamento de Servicios Sociales.

5. Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en que se decidió acceder a esta convocatoria y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la subvención.

6. Memoria explicativa del proyecto a subvencionar, según modelo que figura como anexo.

7. Certificado de inscripción en el Registro de Entidades de la Dirección General de Acción Social.

La constatación de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento será recabada por la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 9 -Pago y justificación de las subvenciones.

Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las asociaciones o entidades, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

La justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

Actividades:

Memoria del proyecto o actividades realizadas. En ella deberán constar al menos los siguientes datos:

Relación de beneficiarios.

Relación del personal técnico responsable del proyecto (C.V., funciones y jornada laboral dedicada al proyecto).

Fuentes de financiación del proyecto.

Gastos:

Gastos de personal: recibos individuales de salarios y justificantes de ingreso de cuotas a la Tesorería de la Seguridad Social, no pudiendo justificar con este concepto más del 75% del importe de la subvención recibida.

Otros recibos o facturas originales de gastos originados por el funcionamiento del proyecto.

Los justificantes se entregarán en original, salvo los recibos de salarios y pagos a la Seguridad Social y de IRPF que se presentarán en fotocopia con el original para compulsar. A petición del interesado, se podrán devolver documentos originales, previamente diligenciados y sellados con indicación de que han sido incorporados e imputados a la subvención concedida.

Los justificantes se numerarán, adjuntando relación de los mismos, en la que además figure, concepto, importe y fecha.

**Ingresos:**

Justificante de las subvenciones recibidas de otros organismos públicos o privados. (Fotocopia de la notificación de la concesión).

Certificado de la entidad en la que se hagan constar los ingresos por cuotas o aportaciones de socios, donaciones, ventas etc.

El plazo para la justificación finalizará el 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención. En los proyectos cuyo desarrollo coincida con el curso escolar, este plazo se ampliará hasta el 30 de julio.

La documentación aportada será examinada por la Comisión de Valoración que previamente decidió su concesión.

Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la asociación o entidad para que subsane los defectos en el término improrrogable de 10 días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para la revocación de la subvención o el reintegro de su importe.

**Artículo 10. Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseo u ocultación de datos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de supervisión establecidas en el artículo 12 de estas bases.

En el caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto también procederá el reintegro del exceso obtenido.

**Artículo 11. Resolución y concesión.**

Las subvenciones se concederán por resolución de Alcaldía, previa deliberación de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales, a propuesta de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por la Concejala de Sanidad y Asuntos Sociales que será su presidente, tres técnicos, representantes de los grupos políticos y un asesor jurídico como vocales, y un secretario que será funcionario del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sin voto, designado por el presidente.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe y los conceptos de la subvención concedida y ésta no podrá exceder del 50% del coste total del proyecto.

Las subvenciones se otorgan a fondo perdido y tiene carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho en años posteriores.

La financiación de esta convocatoria se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, atendiendo a la planificación municipal en materia de Servicios Sociales, así como a la racionalización de los recursos.

**Artículo 12. Seguimiento y supervisión de las ayudas.**

Las entidades subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, pudiendo realizar éste las comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 13. Publicidad.**

En la publicidad que la asociación o entidad realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro-Urdiales, 30 de septiembre de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/12687

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.59 del Plan General de Ordenación Urbana.*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de octubre de 2004, se aprobó inicialmente el E.D. modificado relativo a la U.E. 1.59 del PGOU de Castro Urdiales, presentado por «Frodima, S. L.», ubicado en la zona de Urdiales, al comienzo de la calle del Sable; lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, el referido expediente se somete a información pública por plazo de veinte días.

Castro Urdiales, 4 de noviembre de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/13017

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

*Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcelas, en avenida de Cantabria y calle Matías Montero.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcelas, entre avenida de Cantabria y calle Matías Montero, «La Lo», promovido por «La Pontanilla, S. A.», de este municipio de Los Corrales de Buelna.

I. Parte Dispositiva del acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2004.

Primero.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por «La Pontanilla, S. A.» aprobado inicialmente por resolución judicial, según procedimiento ordinario 44/2002, de fecha 12 de diciembre de 2003.

Segundo.- Ordenar la publicación íntegra de este Estudio de Detalle en el BOC.

**II. Texto íntegro Estudio de Detalle.**

Los Corrales de Buelna, 13 de octubre de 2004.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

**MEMORIA****1.- ENCARGO Y AUTOR.**

El presente Estudio de Detalle se realiza por encargo de la Sociedad «La Pontanilla, S. A.», siendo su autor el arquitecto Oscar del Val Hinojal, colegiado número 540 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

**2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

El presente Estudio de Detalle tiene como objeto:

- Definir las parcelas sobre las que se actúa.
- Reajustar y establecer las alineaciones y rasantes.
- Ordenación de volúmenes y sus áreas de movimiento.

**3.- NORMATIVA VIGENTE.**

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se encuentra regulada por el Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna, en una zona calificada como Suelo Urbano Tipo B-5.

La regulación de la figura del Estudio de Detalle se recoge en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Al objeto de que el presente trabajo desarrolle la normativa establecida en estos artículos, se transcribe el texto íntegro del artículo 61 de la Ley 2/ 2001 y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.